



MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA

ACUERDO DE CONCEJO N° 034 - 2012

La Molina, **01 MAR. 2012**

EL CONCEJO DISTRITAL DE LA MOLINA

VISTO: en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 01 de Marzo del 2012, el Dictamen N° 02 -2012 (29.02.12) de la Comisión de Desarrollo Urbano y Promoción Comercial y el Dictamen N°04-2012 (01.03.12) de la Comisión de Asuntos Jurídicos, sobre propuesta de Respaldo a la Municipalidad Metropolitana de Lima para la habilitación y/o recuperación del derecho de vía por necesidad pública, de las principales vías metropolitanas de interés local aprobadas por Ordenanza Metropolitana N°341, ubicadas dentro de la jurisdicción del distrito de La Molina.

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680 establece que las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local con Autonomía Política, Económica y Administrativa en asuntos de su competencia, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, mediante Informe N° 010-2012-MDLM-GDUPC de fecha 27.01.2012, la Gerencia de Desarrollo Urbano y Promoción Comercial, recomienda se declare de necesidad pública la apertura y recuperación de las vías metropolitanas de interés local aprobadas mediante Ordenanza N° 341-MML, precisando que actualmente presentan discontinuidad y estancamiento en ciertos tramos que impiden cumplir eficientemente su función arterial y a la vez ocasionan grandes problemas de congestamiento;

Que, mediante Informe N° 037-2012-MDLM-GDUPC/SGPUC de fecha 27.01.2012, la Sub Gerencia de Planeamiento Urbano y Catastro remite el Informe N° 046-2012/JGP mediante el cual se detalla las vías metropolitanas ubicadas en la jurisdicción del Distrito de La Molina y que fueran aprobadas por Ordenanza N° 341-MML; asimismo, se precisa que las vías Metropolitanas, según el Sistema Vial Metropolitano, establecen secciones de vía que aun a la fecha no se han adecuado en muchos tramos, por cuanto es necesaria la intervención y la recuperación respectiva;

Que, mediante Informe N° 030-2012-MDLM-GDUPC/SDC de fecha 31.01.2012, la Sub Gerencia de Defensa Civil remite el Informe N° 011-2012-MDLM-GDUPC/SDC/AL por el cual se menciona que una respuesta frente a desastres implica rehabilitar las vías que permitan el acceso hacia los lugares afectados en una probable situación de emergencia, por lo que concluye que al amparo de la nueva Ley del Sistema Nacional de Gestión de Desastres - Ley N° 29664 y de conformidad con el Plan de Emergencia de la Municipalidad de La Molina aprobado por Resolución de Alcaldía N° 076-2007-MDLM, resulta necesario se ejecuten trabajos de apertura de las vías faltantes;

Que, con Informe N° 022-2012/MDLM-GSC-SGTT de fecha 01.02.2012, la Sub Gerencia de Transporte y Tránsito, remite el Informe N° 004-2012/MDLM-GSC-SGTT-dms, a través del cual se describe los trabajos en las vías de acceso y salida que actualmente posee el distrito de La Molina, detallando la problemática existente como el congestamiento por el incremento del flujo vehicular, así como los accidentes de tránsito producto de dicho congestamiento, resultando necesaria la ejecución de proyectos viales que reduzcan dichos perjuicios, entre los cuales se recomienda la apertura de aquellas vías, de acceso y salida al distrito, que presentan discontinuidad;

Que, mediante Informe N° 016-2012-MDLM-GOP/SGEP de fecha 15.02.2012, la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos realiza un análisis de las características





034

MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA

físicas y operacionales de las vías metropolitanas más importantes del distrito de La Molina, concluyendo en la necesidad de ejecutar proyectos que prioricen la intervención en dichas vías a fin de dar soluciones a la problemática que cada una de éstas presenta;

Que, conforme a lo dispuesto por el numeral 2.2 del artículo 73° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, el mismo que incluye entre los servicios públicos locales el “tránsito, circulación y transporte público”, lo señalado por la Sub Gerencia de Transporte y Tránsito respecto a la problemática de la congestión vehicular y de los accidentes ocasionados por éste debido -entre otras razones- a vías que presentan discontinuidad y estancamiento en ciertos tramos, resulta ser un tema prioritario de atender, máxime si el numeral 4.1 del Artículo 79° la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, incluye como función específica compartida de las municipalidades distritales “Ejecutar directamente o proveer la ejecución de las obras de infraestructura urbana o rural que sean indispensables para el desenvolvimiento de la vida del vecindario, la producción, el comercio, el transporte y la comunicación en el distrito, tales como pistas o calzadas, vías, puentes, parques, mercados, canales de irrigación, locales comunales, y obras similares, en coordinación con la municipalidad provincial respectiva”;

Que, en cuanto a lo precisado por la Sub Gerencia de Defensa Civil, respecto a los riesgos que existen en el distrito por la dificultad de acceso (tanto de ingreso como de salida) en algunas vías, se debe tener en cuenta que dentro de las funciones específicas exclusivas de las municipalidades distritales previstas por el numeral 3.2 del Artículo 85° de la Ley Orgánica de Municipalidades –Ley 27972-, se encuentran las “ (...) acciones necesarias para la atención de las poblaciones damnificadas por desastres naturales o de otra índole”, por lo que con la finalidad de que este gobierno local cumpla con dichas funciones ante un eventual desastre de cualquier tipo, resulta necesario que existan vías de acceso rápido al distrito;

Que, es necesario precisar que de conformidad con lo señalado por el Artículo X del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades –Ley N° 27972, los gobiernos locales tienen por objeto “(...) propiciar las mejores condiciones de vida de su población.”, por lo que lo sugerido por la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos, respecto a la necesidad de mejorar, implementar y aperturar algunas vías más importantes del distrito, finalmente redundará en un beneficio tangible a favor de la comunidad molinense y del resto de la población que transite en nuestro distrito;

Que, asimismo se debe tener en cuenta la condición de las áreas destinadas a vías, las mismas que son bienes destinados a uso público según lo prescrito por el Artículo 2.2 literal a) del Reglamento de la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales aprobado con el Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, que indica que los Bienes de dominio público son “Aquellos bienes estatales, destinados al uso público como playas, plazas, parque, infraestructura vial, vías férreas, caminos y otros, cuya administración, conservación y mantenimiento corresponde a una entidad (...)”, asimismo el Artículo 5° de la Ordenanza N° 296-MML, el cual señala que los bienes destinados al Uso público “Son todos aquellos bienes de aprovechamiento o utilización general tales como las plazas, los parques, los paseos, las alamedas, los malecones, los bosques, las vías públicas (...)” y el Artículo 56° de la Ley Orgánica de Municipalidades –Ley N° 27972-, que en su último párrafo describe que “Las vías y áreas públicas, con subsuelo y aires son bienes de dominio y uso público”;

Que, la necesidad de la intervención por parte de este gobierno local en la mejora e implementación de las vías se sustenta en el hecho que al ser las áreas de vías bienes destinados a uso público es de aplicación el Artículo 3° de la Ordenanza N° 296-MML, el cual precisa que “Los bienes destinados al uso público y a los servicios públicos locales ubicados dentro de la jurisdicción de la provincia de Lima constituyen patrimonio municipal, (...). Por tanto, corresponde a las Municipalidades su titularidad, conservación y administración.(...)” En tal sentido, las áreas afectadas por vía correspondería ser administrada y conservada por la Municipalidad Distrital de La Molina, siendo por tanto procedente gestionar todas las acciones necesarias para la





034

MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA

intervención por parte de esta comuna en la implementación y mejora de las vías metropolitanas ubicadas dentro de su jurisdicción;

Que, de otro lado, si bien la Ordenanza Metropolitana N° 341 aprueba el Plano del Sistema Vial Metropolitano de Lima, en el cual se incluyen vías metropolitanas dentro de la jurisdicción del distrito de La Molina, las mismas que según el Informe emitido por la Sub Gerencia de Planeamiento Urbano y Catastro son descritas como Vías Expresas, Arteriales y Colectoras, de acuerdo a lo informado por dicha área, algunas de éstas presentan deficiencias, por lo que lo sugerido respecto a la intervención del gobierno local para gestionar todas las acciones necesarias para la apertura y recuperación de dichas vías resulta de suma urgencia teniendo en cuenta los riesgos y problemas ya existentes de acuerdo a lo informado por la Sub Gerencia de Defensa Civil y la Sub Gerencia de Transporte y Tránsito, dejándose constancia que la Municipalidad Metropolitana de Lima tiene a su cargo la ejecución, mantenimiento, rehabilitación, remodelación, señalización horizontal y vertical, semaforización, ornato, publicidad y mobiliario urbano de las vías metropolitanas, en coordinación con las Municipalidades Distritales de la jurisdicción, pudiendo ésta realizar dichas obras previa delegación por parte del municipio metropolitano, de conformidad con el Artículo 7° de la referida Ordenanza;

Que, asimismo, se debe considerar que al existir algunas vías que no se encuentran abiertas en algunos tramos, se entiende que para la ejecución de obras en las mismas será preciso que estén disponibles, máxime si el Artículo 6° de la Ordenanza Metropolitana N° 341, dispone que "las áreas que forman parte del Derecho de vía – tanto las vías propiamente dichas como los intercambios viales – son de uso público irrestricto, inalienables e imprescriptibles, quedando terminantemente prohibida su utilización para otros fines, bajo responsabilidad administrativa, civil y penal de los funcionarios o autoridades responsables"; lo cual se fundamenta en el hecho de que tales obras resultan ser de interés de la comunidad en general por lo que es preciso que la intervención municipal para la recuperación, apertura, implementación y mejora del derecho de vía de las principales vías metropolitanas de interés local sea declarada de necesidad pública por el Concejo Municipal, conforme a lo señalado por el Artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades que dispone que los acuerdos "son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto (...)";

Que, asimismo, es preciso resaltar la autonomía que la Constitución Política del Perú en su Artículo 194° le confiere a las municipalidades distritales como órganos de gobierno local que cuentan con "autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia." Asimismo, la Ley Orgánica de Municipalidades en su Artículo I del Título Preliminar señala que los gobiernos locales cuentan con autonomía para gestionar sus intereses propios, por lo que acorde con la Ordenanza Metropolitana N° 341, y considerando las facultades propias de las municipalidades provinciales delegables a municipalidades distritales para intervenir en las vías metropolitanas (Expresas, Arteriales y colectoras) los gobiernos locales pueden efectuar las gestiones para la intervención en dichas vías, teniendo como fin último el beneficio de toda la comunidad que representan;

Que, mediante Informe N° 065-2012-MDLM-GAJ de fecha 17.02.2012, la Gerencia de Asesoría Jurídica, opina que resulta procedente elevar al Concejo Municipal la urgencia de declarar de necesidad pública la intervención, recuperación y apertura del derecho de vía de las principales vías metropolitanas de interés local aprobadas por Ordenanza N° 341-MML ubicadas en el distrito de La Molina, según se detalla en el Informe N° 046-20152/JGP, considerando que se encuentra acorde a la normatividad vigente, según lo expuesto en los considerandos precedentes;

Que, con Memorando N° 265-2012-MDLM-GM de fecha 20.02.2012, la Gerencia Municipal señala que resulta prioritario declarar de necesidad pública, la intervención, recuperación y apertura del derecho de vía de las principales vías metropolitanas de interés local aprobadas por Ordenanza N° 341-MML;





MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA

034

Estando a lo expuesto, de conformidad con lo previsto en el Artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, por unanimidad y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta ;

ACORDÓ:

ARTICULO PRIMERO.- RESPALDAR a la Municipalidad Metropolitana de Lima en todas las gestiones destinadas a obtener la habilitación y/o recuperación del derecho de vía por necesidad pública, de las principales vías metropolitanas de interés local aprobadas por Ordenanza Metropolitana N° 341, ubicadas dentro de la jurisdicción del distrito de La Molina, según el siguiente detalle:

NOMBRE DE VIA	TRAMO	JERARQUIA DE VIA	SECCION
AV. SEPARADORA INDUSTRIAL	Vía de Evitamiento - Carretera Central	VIA EXPRESA	80.00 m.
AV. JAVIER PRADO	Panamericana Sur - Ovalo El Monitor	VIA EXPRESA	56.00 m.
AV. JAVIER PRADO	Ovalo Monitor -Av. La Molina	VIA EXPRESA	44.00 m.
AV. JAVIER PRADO	La Molina - Puruchuco	VIA EXPRESA	60.00 m.
AV. HUAROCHIRI	Av. Separadora Central - Ca. Aruba	ARTERIAL	40.00 m.
AV. MELGAREJO	Calle Aruba - Calle 11	ARTERIAL	40.00 m.
AV LA MOLINA - CARRETERA A HUAROCHIRI	Calle 11 - Entrada a Cieneguilla	ARTERIAL	50.00 m.
AV. LA MOLINA	Carretera Central - Las Higueras	ARTERIAL	38.00 m.
AV. LA MOLINA	Las Higueras - La Fontana	ARTERIAL	47.00 m.
AV. LA MOLINA	Av. La Fontana - Alameda Del Corregidor	ARTERIAL	42.00 m.
ALAMEDA DEL CORREGIDOR	Av. La Molina - Av. De los Cóndores	ARTERIAL	30.00 m.
AV. DE LOS CONDORES	Alameda Del Corregidor - Cerro Centinela	ARTERIAL	30.00 m.
AV. LA MOLINA	Alameda Del Corregidor - Av. Melgarejo	COLECTORA	24.00 m.
AV. RAUL FERRERO	Calle A (Surco) - Ca. Las Cucardas	COLECTORA	18.00 m.
AV. RAUL FERRERO	Ca. Las Cucardas - Alameda Manuel Prado	COLECTORA	30.00 m.
CALLE SIETE	Alameda Manuel Prado - Av. La Molina	COLECTORA	28.00 m.
ALAMEDA DEL CORREGIDOR	Av. De Los Cóndores - Quebrada	COLECTORA	30.00 m.
AV. LOS FRESNOS	Av. Raúl Ferrero - Alameda Del Corregidor	COLECTORA	30.00 m.
AV. DE LOS CONDORES	Alameda Del Corregidor - Av. Los Fresnos	COLECTORA	30.00 m.
AV LAS PALMERAS	Av. Javier Prado - Vía de Evitamiento	COLECTORA	32.00 m.
AV.LOS FRUTALES	Carretera Central - Av. Javier Prado	COLECTORA	27.00 m.
AV. LA FONTANA	Circunvalación de Golf - Av. La Molina	COLECTORA	31.00 m.
AV. LA FONTANA	Av. La Molina - Jr. Los Jilgueros	COLECTORA	36.40 m.
AV. LA FONTANA	Jr. Los Jilgueros - Ca. Toulon	COLECTORA	30.60 m.
AV. LA FONTANA	Ca. Toulon - Ca. Nevado Sara Sara	COLECTORA	32.00 m.
AV. LA FONTANA	Ca. Nevado Sara Sara - Jr. Ayacucho	COLECTORA	33.50 m.
AV. LA FONTANA	Ca. Ayacucho - Ca. Carhuaquero	COLECTORA	38.40 m.
AV. LA FONTANA	Ca. Carhuaquero - Av. Flora Tristán	COLECTORA	36.80 m.
AV.LOS INGENIEROS	Av. La Fontana - Av. Separadora Industrial	COLECTORA	30.00 m.
AV. FLORA TRISTAN	Av. Los Constructores - Av. La Molina	COLECTORA	30.00 m.
AV. LOS CONSTRUCTORES	Av. La Molina - Av. Huarochirí	COLECTORA	30.00 m.





MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA

034

ARTICULO SEGUNDO.- Encárguese a la Gerencia Municipal, efectuar las coordinaciones necesarias con la Municipalidad Metropolitana de Lima, en su calidad de ente competente para la calificación vial de las arterias mencionadas, para la ejecución de labores conjuntas que den cumplimiento al presente acuerdo.

ARTICULO TERCERO.- Encargar a la Gerencia Municipal, la Gerencia de Obras Públicas, Gerencia de Desarrollo Urbano y Promoción Comercial, Gerencia de Fiscalización Administrativa, Gerencia de Administración y Finanzas y la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA



Juan César Martín González Sandoval
Secretario General



MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA



JUAN CARLOS ZÚREK P.F.
ALCALDE